

Asimismo, quienes soliciten la prórroga señalada anteriormente y que por necesidades de planificación educativa no pudieran continuar en el puesto asignado para el curso escolar 2009/2010 por no existir la necesidad de cobertura de dicho puesto en el correspondiente centro o por haber sido cubierto por concurso de traslados, podrán elegir en la misma provincia y antes que el resto de participantes en la presente convocatoria un nuevo destino vacante del mismo tipo de puesto del que tenían asignado.

No podrán obtener dicha prórroga los funcionarios del Cuerpo de Maestros que ocupando puestos de Compensatoria en comisión de servicios durante el presente curso escolar, obtengan un puesto de esta especialidad en el Concurso de Traslados convocado por la Orden EDU/2119/2008, de 5 de diciembre.

En el caso de existir varios participantes en la situación descrita anteriormente elegirán destino conforme a la puntuación total obtenida en la convocatoria más antigua de las señaladas en la base 2.1.d) y en su caso, por la puntuación en los subapartados del baremo contenido en la misma, en su propio orden.

Tercera.- Solicitudes.

3.1. Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán cumplimentar y presentar el modelo de solicitud que figura como Anexo II a la presente Resolución. Este modelo se encuentra también a disposición de los interesados en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

3.2. Los participantes deberán solicitar únicamente una sola provincia. La presentación de la solicitud en más de una provincia será causa de exclusión de esta convocatoria.

3.3. Las solicitudes irán dirigidas al titular de la Dirección Provincial de Educación de la provincia donde estén ubicados los tipos de puestos que se solicitan.

3.4. Las solicitudes, junto con la documentación a que se refiere la base siguiente, se presentarán en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación o en cualquiera de los demás lugares a que se refiere el apartado cuarto del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5. El plazo de presentación de la solicitud y documentación será de diez días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la presente Resolución.

3.6. La solicitud implicará la autorización para que la Consejería de Educación pueda recabar los datos relativos a la identidad del solicitante, salvo manifestación expresa en contrario, en cuyo caso, deberá aportar copia del correspondiente documento nacional de identidad.

Cuarta.- Documentación.

4.1. Junto a su solicitud, los participantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, salvo que realice la autorización mencionada en la base 3.6.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados, de conformidad con lo dispuesto en el Baremo que figura como Anexo IV a la presente Resolución.
- c) En el caso del cuerpo de Maestros, original o copia compulsada del certificado de la Dirección Provincial de Educación correspondiente de las especialidades para las que el solicitante se encuentra habilitado.
- d) Proyecto individual de trabajo relacionado con el tipo de puesto solicitado, preferentemente de una extensión máxima de 10 páginas por una cara.

4.2. Los candidatos que participaron en la convocatoria efectuada por la Resolución de 6 de mayo de 2008 y así lo señalen en su solicitud, podrán mantener la puntuación concedida por todos los apartados del baremo excepto para el apartado a), añadiendo a los méritos obtenidos en aquella, los perfeccionados desde el 27 de mayo de 2008 hasta en su caso la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.3. Únicamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente justificados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos aportados para su valoración deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Quinta.- Comisión de Selección.

5.1. En cada provincia se constituirá una Comisión de Selección, encargada de valorar las solicitudes de los tipos de puestos ubicados en su ámbito territorial de actuación, conforme al baremo previsto en el Anexo IV de la presente Resolución.

Esta Comisión estará formada por:

- Presidente: El/La Director/a Provincial de Educación de la provincia correspondiente o persona en quien delegue.
- El Jefe del Área de Programas Educativos de la Dirección Provincial de Educación correspondiente.
- Tres vocales, designados por el/La Director/a Provincial de Educación correspondiente entre funcionarios de carrera en situación de servicio activo de cualquiera de los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios, uno de los cuales actuará como Secretario.

En la Comisión podrá estar presente, con voz y sin voto, un representante de una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación.

5.2. Además de los miembros titulares de dicha Comisión el/La Director/a Provincial de Educación nombrará un número igual de suplentes.

5.3. El plazo máximo para la constitución de las Comisiones de Selección será de quince días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

5.4. Las Comisiones de Selección tendrán su sede oficial en la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

Sexta.- Procedimiento de adjudicación.

6.1. Realizada la baremación de acuerdo con la presente convocatoria, las Comisiones de Selección procederán a hacer públicas, en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, las siguientes relaciones provisionales:

- a) Listado de participantes admitidos, ordenados por cuerpos, tipo de puesto y por puntuación.
- b) Listado de participantes excluidos con causa motivada.
- c) Documentación a subsanar.
- d) Listado de vacantes.

Con carácter previo a dicha publicación, las Direcciones Provinciales de Educación deberán remitir una copia de los citados listados a la Dirección General de Recursos Humanos.

La Comisión de Selección establecerá un plazo de 2 días hábiles a partir de su exposición para que los interesados presenten las alegaciones contra las relaciones provisionales a) y b) y la documentación a subsanar. Asimismo, en el citado plazo se podrán efectuar alegaciones al listado provisional de vacantes, dirigidas al Director/a Provincial de Educación.

6.2. Una vez finalizado el plazo de alegaciones, se harán públicas en el tablón de anuncios de cada Dirección Provincial de Educación, las relaciones definitivas de participantes y vacantes, remitiendo una copia de las mismas con carácter previo a la Dirección General de Recursos Humanos.

6.3. Mediante convocatoria pública, antes del 10 de julio de 2009, se adjudicarán los puestos vacantes a los solicitantes.

En el caso de que alguno de los candidatos no pudiera estar presente, por causa de fuerza mayor, podrá ser representado en la elección por persona debidamente autorizada, presentando escrito firmado de autorización y fotocopia del Documento Nacional de Identidad. La ausencia del interesado será considerada como una renuncia.

6.4. La adjudicación de las vacantes se efectuará según el orden de tipos de puestos señalados en el Anexo I y de conformidad con la puntuación obtenida por los aspirantes según el baremo que figura como Anexo IV a la presente Resolución, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 2.3 para aquellos que habiendo solicitado la oportuna prórroga, no puedan seguir desempeñando el puesto por necesidades de planificación educativa.

6.5. La Dirección Provincial de Educación enviará a la Dirección General de Recursos Humanos el listado de solicitantes que hayan obtenido destino mediante la presente convocatoria.

6.6. La Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos nombrará a los seleccionados en comisión de servicio, de conformidad con la propuesta elevada por el/la Director/a Provincial de Educación.

6.7. Dicha comisión de servicio podrá prorrogarse a petición del interesado hasta un máximo de cuatro años, en función de la subsistencia de las necesidades del programa, la no cobertura del puesto por concurso de traslados o por la ausencia de informe desfavorable relativo al desempeño. Dicho informe deberá estar suficientemente motivado y será objeto de notificación al interesado con el fin de efectuar alegaciones al mismo. Transcurridos los cuatro años, para poder optar al desempeño del puesto, será necesario concurrir nuevamente en el procedimiento de adjudicación.

Séptima.- Plazo de Resolución.

Transcurrido un plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin haber recaído resolución expresa, las mismas se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava.- Obligtoriedad de los destinos.

8.1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, considerándose de carácter voluntario y no generando, por tanto, dicha adjudicación derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

8.2. Una vez adjudicado el puesto, no se admitirá la renuncia a la plaza asignada, salvo en situaciones excepcionales, cuya valoración corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación previo informe de la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

Novena.- Recursos.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 29 de abril de 2009.

*La Directora General
de Recursos Humanos,
Fdo.: ROCÍO LUCAS NAVAS*

ANEXO I

CUERPO	TIPO DE PUESTOS	ESPECIALIDAD O HABILITACIÓN
0597	COMPENSATORIA	PRIMARIA
	ESCUELA HOGAR	
	C.R.I.E.	La necesaria para desempeñar el puesto solicitado.
	INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	La necesaria para desempeñar el puesto solicitado.
	AULAS HOSPITALARIAS	
	PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL	
0590 / 0511	ESCUELA HOGAR	
0591	COMPENSATORIA	Servicios a la Comunidad.
	PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL	La necesaria para desempeñar el puesto solicitado.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE DETERMINADOS PUESTOS DEL SISTEMA EDUCATIVO EN COMISIÓN DE SERVICIO

1.- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO
TELÉFONO	DOMICILIO		
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	

2.- DATOS PROFESIONALES

CUERPO	N.R.P.	
CENTRO DOCENTE DE DESTINO		
DIRECCIÓN DEL CENTRO		TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA

3.- PUESTO/S SOLICITADO/S (De los incluidos en el Anexo I)

--

4.- PROVINCIA SOLICITADA (Sólo puede consignarse una provincia)

--

5.- Señale con una "X" si desea, de conformidad con la base 4.2, mantener la puntuación concedida por los apartados b), c), d) y e) por Resolución de 6 de mayo de 2008.

La presente solicitud implica la autorización para que la Consejería de Educación pueda recabar los datos relativos a la identidad. En el caso de que no autorice esta tramitación, deberá señalar con una "X" esta casilla y presentar copia del correspondiente documento nacional de identidad.

El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria pública para la cobertura de determinados puestos del sistema educativo en comisión de servicio y declara que son ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

En _____, a ____ de _____ de 2009
(Firma)

SR/SRA DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

ANEXO III

SOLICITUD DE PRÓRROGA EN PUESTOS DOCENTES DERIVADOS DE CONVOCATORIA ESPECÍFICA

APELLIDOS Y NOMBRE:

D.N.I.:

CUERPO:

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

Manifiesta que en la actualidad está realizando su labor docente en comisión de servicio en el puesto (1)

en virtud de la convocatoria efectuada por (2)

Resolución de 15 de mayo de 2006

Resolución de 26 de abril de 2007

Resolución de 6 de mayo de 2008

en el Centro

de la localidad

y manifiesta su deseo de continuar en dicho puesto para el curso 2009-2010

En _____, a _____ de _____ de 2009

Fdo.: _____

(1) Señale el tipo de puesto asignado: Compensatoria, CRIE, Programa de Cualificación Profesional Inicial, etc.

(2) Señale la convocatoria que corresponda con una "X".

SR/SRA DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

ANEXO IV: BAREMO

MÉRITOS		DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
a) Valoración del proyecto de trabajo.	Máximo 12,00 puntos	Proyecto/s de trabajo relacionado/s con el/los puesto/s que se solicita/n.
<i>Será necesario obtener al menos 4,00 puntos en este apartado para ser admitido en el presente procedimiento.</i>		
b) Experiencia docente.	Máximo 22,00 puntos	Hoja de servicios certificada por la Dirección Provincial de Educación correspondiente.
b.1) Por cada año como funcionario de carrera desde el cuerpo desde el que se participa. Fracción de 6 meses o más, como un año completo. Fracción inferior a 6 meses, no se computa.	1,00 punto por año (Máximo 10 puntos)	
b.2) Por cada año como funcionario de carrera en puesto/s similar/es a el/los solicitados. Fracción de 6 meses o más, como un año completo. Fracción inferior a 6 meses, no se computa.	3,00 puntos por año (Máximo 12 puntos)	
c) Titulaciones académicas distintas a las alegadas para el ingreso en el cuerpo.	Máximo 5,00 puntos	
<i>Únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los títulos con validez oficial en el Estado español.</i>		
<i>Para que sean puntuadas las titulaciones de primer ciclo será necesario presentar copia compulsada del Título de Diplomado o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes.</i>		
<i>La presentación de la fotocopia del Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.</i>		
c.1) Por poseer el Título de Doctor.	2,00 puntos	
c.2) Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura o Títulos declarados legalmente equivalentes.	1,50 puntos	
c.3) Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Títulos declarados legalmente equivalentes o por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.	1,50 puntos	
c.4) Titulaciones de Régimen Especial. Las titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial otorgadas por Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música y Danza se valorarán de la siguiente forma		
Música y Danza: Título Profesional o de Grado Medio.	0,50 puntos	
Enseñanza de Idiomas: Ciclo Elemental o certificado de nivel intermedio	0,50 puntos	
Ciclo Superior o certificado de nivel avanzado	0,50 puntos	
<i>La posesión del certificado de aptitud o del de nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.</i>		
c.5) Titulaciones de enseñanzas de formación profesional, artísticas y deportivas		
Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño	0,20 puntos	
Título de Técnico Superior de Formación Profesional	0,20 puntos	
Título de Técnico Deportivo Superior	0,20 puntos	
d) Formación y perfeccionamiento.	Máximo 10,00 puntos	Fotocopia compulsada del título que posea el aspirante o certificación de abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988. Copia compulsada del título de Bachillerato o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.
<i>En los cursos de perfeccionamiento debe constar, inexcusablemente, el número de horas de créditos de duración de los cursos. Aquellos en los que no se hiciera mención de tal circunstancia, no serán valorados.</i> <i>A los efectos de este apartado se sumarán las horas, o en su caso, los créditos y se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</i> <i>Se tomarán en consideración los cursos convocados por los órganos centrales o periféricos de las Administraciones educativas o realizados por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por estas mismas Administraciones, así</i> <i>En ningún caso, serán valorados a aquellos cursos o asignaturas integrantes de un Título académico, Master u otra titulación de postgrado.</i>		

MÉRITOS		DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
d.1) Por participar en calidad de ponente, profesor o dirigir, coordinar o tutorar cursos de formación permanente (entendidos en sus distintas modalidades: cursos, seminarios y grupos de trabajo) relacionados con el puesto al que se opta.	0,10 puntos por cada 10 horas acreditadas	Copia compulsada de los certificados de los cursos en los que conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración de los mismos. En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.
d.2) Por la asistencia a cursos de formación permanente del profesorado (entendidos en sus distintas modalidades: cursos, seminarios y grupos de trabajo) relacionados con el puesto al que se opta.	0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados	
e) Otros méritos.	Máximo 5,00 puntos	
<i>Sólo se valorarán los cargos desempeñados como funcionario de carrera.</i>		
e.1) Director de centros públicos.	1,50 puntos por año	Copia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de la Dirección Provincial de Educación en la que conste la toma de posesión y cese o que este curso se continúa en el cargo.
e.2) Secretario o Jefe de Estudios en centros públicos.	1,50 puntos por año	Copia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de la Dirección Provincial de Educación en la que conste la toma de posesión y cese o que este curso se continúa en el cargo.
e.3) Coordinador de ciclo para funcionarios del Cuerpo de Maestros. <i>Sólo se valorará para funcionarios del Cuerpo de Maestros el cargo de coordinador de ciclo en centros de 12 o más unidades.</i>	1,50 puntos por año	Copia compulsada del Certificado del Director del centro en el que conste el número de unidades, la fecha de toma de posesión y cese o que este curso se continúa en el cargo.
e.4) Asesor de Formación o por el desempeño de puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa el solicitante.	1,50 puntos por año	Copia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de la Dirección Provincial de Educación/Jefe de la Unidad Administrativa de la que dependa, en la que conste la toma de posesión y cese o que este curso se continúa en el cargo.
e.5) Jefe de Departamento en centros públicos.	1,50 puntos por año	Copia compulsada del documento justificativo del nombramiento con fecha de toma de posesión y cese o que este curso se continúa en el cargo.
e.6) Por pertenecer a alguno de los Cuerpos de Catedráticos.	1,50 puntos por año	Los méritos del presente apartado serán incorporados de oficio por la Administración
e.7) Por publicaciones de carácter didáctico relacionadas con los puestos solicitados.	Hasta 1,50 puntos	Las publicaciones pueden acreditarse con el original o la copia completa correspondiente, con la compulsada, como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar ISBN, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre y en el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.

NOTAS:

Únicamente serán baremados aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

De conformidad con el artículo 36.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial de

Asimismo, cualquier documento redactado en lengua extranjera deberá acompañarse de su correspondiente traducción oficial al español.